

242

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho de la señora juez el presente proceso. Sírvase proveer.  
Cali, julio 21 del 2020  
La Secretaria,

AMPARO MOLINA NARVAEZ

Auto No. 576

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Julio veintiuno (21) del año dos mil veinte (2020).

El anterior oficio procedente del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Cali, contentivo de las copias solicitadas dentro del proceso de Interdiccion Judicial del interdicto ADALBERTO GORDILLO GARCIA, agréguese a los autos para que sea tenido en cuenta en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

  
MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN.

Myrb

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI

En estado No. 4086 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali

15 OCT 2020

La secretaria,

249

Constancia Secretarial  
Cali, octubre 7 del 2020

A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para su conocimiento, informándole que no corrieron términos del 16 de marzo al 30 de junio del 2020, por haber sido decretada cuarentena nacional, por el señor Presidente de la Republica para evitar el contagio por COVID-19, actualmente y por orden del CSJ, solo asiste el 20% de la planta de personal de los Juzgados y no hay asistencia ni de público ni de apoderados.

  
AMPARO MOLINA NARVAEZ  
Secretaria

AUTO N°640  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Cali, octubre siete (7) del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, NUEVAMENTE se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia señalada para el día 20 de mayo del 2020.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE el día 03 NOVIEMBRE/20 9am  
Para llevar continuar la audiencia de que trata el artículo 372 del C. Gral del Proceso..

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta decisión y citaciones por ESTADO, adviértase que la asistencia debe de ser obligatoria y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley.

TERCERO: PROTOCOLO: Las partes deberán de suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de la audiencia previamente fijada.

- a). Los canales digitales de todos los sujetos procesales, correo electrónico y números de teléfono celular.
- b). Confirmar su asistencia.
- c). Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.
- d). Excepcionalmente si alguna de las partes y/o apoderados judiciales, carecen de medios digitales, deberá de informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

CUARTO: PRORROGAR por el termino de seis (6) meses para proferir fallo dentro del presente proceso, termino que comenzara a correr a partir del 01 de julio del 2020.

QUINTO: NUEVAMENTE librese oficio a la FUNDACION CUIDADO CON AMOR ubicado en la Carrera 27 No. 3-40- Gerente Socorro Ruiz, de conformidad con lo dispuesto en la providencia visible a folio 206 a 209.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

MYRB